

Robo Sep 21/2017

**Alcaldía de Medellín**
Cuenta con vos**RESOLUCIÓN NÚMERO 201750007019 DE 2017****(Septiembre 11)**

Por medio de la cual se renueva el registro de unos programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS - CESDE**.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152° y 153° de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución 2823 de 2002, y la Circular Normativa 070 de 2013 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibídem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Si para la renovación del registro, la institución acredita certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia será de siete (7) años.

El numeral III, literal B de la Circular Normativa 070 de 2013 establece el procedimiento para el registro o renovación de registro de los programas de

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750007019 DE 2017

Por medio de la cual se renueva el registro de unos programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS - CESDE**.

instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de Medellín.

El **CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS - CESDE** viene prestando el servicio educativo como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con Licencia de Funcionamiento según Resolución N° 05867 del 13 de julio de 2009.

La referida institución cuenta con el registro para cinco (5) programas de formación laboral con la Resolución N° 15085 del 11 de noviembre de 2010 (notificada el 17 de noviembre de 2010), tiempo prorrogado por otros dos (2) años más con la Resolución 009157 del 14 de julio de 2015, hasta el 17 de noviembre del año en curso, al presentar los certificados de calidad otorgados por un organismo de tercera parte.

La Rectora de la institución **CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS - CESDE**, mediante oficio escrito con radicado 201710128105 del 17 de mayo de 2017, solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín la renovación para cuatro de los programas registrados con la Resolución N° 15085 del 11 de noviembre de 2010. Con el radicado 201710212092 del 14 de agosto aportó la totalidad de los requisitos estipulados para el trámite.

Para la renovación del registro de los programas la institución define en el PEI la nueva denominación, acorde con la normatividad vigente de la modalidad educativa:

NOMBRE ANTERIOR	NOMBRE DESIGNANDO PARA LA RENOVACIÓN DEL PROGRAMA
Técnico Laboral en Mercadeo	Técnico Laboral como Asistente en Mercadeo
Técnico Laboral en Gestión Hotelera	Técnico Laboral en Operación de Servicios Hoteleros
Técnico Laboral en Servicio al Cliente	Técnico Laboral como Asesor Comercial y de Servicios
Técnico Laboral en Gestión del Talento Humano	Técnico Laboral como Asistente en Talento Humano
Técnico Laboral en Gestión Secretarial	No se solicitó renovación

El 30 de agosto de 2017, profesionales del Equipo de Inspección Y Vigilancia realizaron visita a la sede de la institución y verificaron que en la misma se dispone de los recursos físicos, tecnológicos y didácticos necesarios para el desarrollo de los programas y emitieron concepto favorable para su renovación.

Luego del estudio de la información que fundamenta la solicitud y de la visita de verificación, el Equipo de Inspección y Vigilancia, considera procedente la renovación del registro de los programas mencionados a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS - CESDE**, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de cinco (5) años, contados a partir del 25 de noviembre de 2017, el registro de los siguientes programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS - CESDE**:

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750007019 DE 2017

Por medio de la cual se renueva el registro de unos programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS - CESDE.

Programa	Distribución y duración - Horas	Valor total del programa	Jornada	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral como Asistente en Mercadeo	4 Niveles 1608 horas 274 horas formación teórica 1334 horas formación práctica	\$ 5.029.626	Diurna, Nocturna y Sabatina Atención de Lunes a Sábado	Presencial	Técnico laboral por competencias como Asistente en Mercadeo
Técnico Laboral en Operación de Servicios Hoteleros	3 Niveles 1619 horas 291 horas formación teórica 1328 horas formación práctica	\$ 3.660.388			Técnico laboral por competencias en Operación de Servicios Hoteleros
Técnico Laboral como Asesor Comercial y de Servicios	3 Niveles 792 horas 326 horas formación teóricas 466 horas formación prácticas	\$ 3.454.848			Técnico laboral por competencias como Asesor Comercial y de Servicios
Técnico Laboral como Asistente en Talento Humano	4 Niveles 1614 horas 284 horas formación teórica 1330 horas formación práctica	\$ 4.430.756			Técnico laboral por competencias como Asistente en Talento Humano

PARÁGRAFO.- Para los programas mencionados el perfil de ingreso es contar con título de bachiller (grado 11).

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución es la responsable del desarrollo de las prácticas para los programas de formación laboral, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Al momento de la matrícula del estudiante, el **CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS - CESDE** deberá entregar copia del plan de estudio donde figuren los módulos que se desarrollarán para cada periodo académico.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa Técnico Laboral en Gestión Secretarial, para el cual no fue solicitada la renovación de su registro, estará vigente hasta el 24 de noviembre de 2017; por lo tanto, se declara la pérdida de vigencia de dicho programa a partir de la mencionada fecha. A partir del vencimiento del programa no se podrá admitir nuevos estudiantes y se garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- La institución podrá cobrar por concepto de "Otros Cobros" para los programas renovados, los aprobados por esta Secretaría con la Resolución N° 003828 del 5 de abril de 2017.

PARÁGRAFO.- El costo de los programas y de los "otros cobros" deben ser estipulados de manera expresa en el Manual de Convivencia - incluido en el PEI - y comunicados a los estudiantes al momento de la matrícula.

RESOLUCIÓN NÚMERO 201750007019 DE 2017

Por medio de la cual se renueva el registro de unos programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS - CESDE**.

ARTÍCULO SEXTO.- La renovación del registro de los programas que por la presente resolución se aprueba, deberá ser actualizada en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para efectos de la actualización del registro y la renovación del registro de los programas de que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

PARÁGRAFO.- Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los programas identificados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO NOVENO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS - CESDE** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Julio Patino
LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
 Secretario de Educación de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:	Aprobó:
<i>Natalia Sepúlveda</i> Paula Natalia Sepúlveda Cossio, Profesional Universitaria, Equipo Inspección y Vigilancia	<i>Angela</i> Dra. Angela María Mejía Salazar, Líder de Programa Inspección y Vigilancia	<i>Isabel</i> Dra. Isabel Angarita Nieto, Líder Programa Unidad Jurídica	<i>Jorge Iván</i> Dr. Jorge Iván Barros Rivera, Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo